



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ORDENANZA N° 182-MPM

Moyobamba, 30 de Diciembre del 2008.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 29 de Diciembre del 2008, ha visto el Dictamen N°13-2008/CTESSA, elaborado por la Comisión de la Mujer y Asuntos Sociales, mediante el cual se aprueba el proyecto de Ordenanza sobre Arbitrios de Limpieza Pública, Parques, Áreas Verdes y Relleno Sanitario para el ejercicio fiscal 2009.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, derechos y licencias municipales).

Que, es necesario establecer las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Áreas Verdes para el Ejercicio Fiscal 2009, acorde con la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y el texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, que dispone que la determinación de las tasas por servicio público o arbitrios deberán sujetarse a criterios de racionalidad, que considere los costos efectivos, directos e indirectos, vinculados al servicio público, así como los gastos generales aplicados para su prestación.

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba está en la obligación de prestar el servicio de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines en su jurisdicción, para garantizar condiciones sanitarias y mejorar la calidad de vida de la población en general, conforme a lo planificado; para ello, la Municipalidad Provincial de Moyobamba debe destinar los medios técnicos, operativos y financieros necesarios para asegurar el cumplimiento de las actividades planificadas.

Que, para establecer las Tasas de Arbitrio Municipal de Limpieza Pública, Parques y Jardines para el año 2009, se podrá ponderar y aplicar, alternativa o simultáneamente, los criterios de uso, tamaño y ubicación del predios de los contribuyentes gravados; asimismo, y en caso de encontrarse razones socioeconómicas y de equidad social, debidamente justificadas, se podrá aplicar el subsidio cruzado, redistribuyendo razonable y racionalmente la carga tributaria, sin que en ningún caso ésta incremente más del 05% en el monto del arbitrio inicial.

Estando a lo dispuesto en los artículos 3° inciso b), 66°, 68° inciso a), 69°, 69°-A y 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipales, debidamente aprobado por D.S N° 156-2004-EF; concordante con los artículos II, 9° inciso 9) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y de las Sentencias del Tribunal Constitucional, referidas a los Arbitrios Municipales; el Concejo Provincial de Moyobamba, con votación unánime de los miembros asistentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente ordenanza municipal:

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas - Telefax: (042) 563164 Telef. (042) 562191 / (042) 562338

E-mail: moyocapital@hotmail.com





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

ORDENANZA SOBRE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE

PARQUES Y JARDINES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú y leyes complementarias, por la presente ordenanza se regula, en el ámbito del distrito de Moyobamba, el Arbitrio de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, correspondiente al año fiscal 2009.



Artículo 2º.- Los arbitrios regulados en la presente ordenanza son los siguientes:

- Arbitrio de Limpieza Pública
- Arbitrio de Mantenimiento de Parques y Jardines.

HECHO GENERADOR

Artículo 3º.- Constituye hecho generador, la prestación efectiva de los siguientes servicios públicos municipales, a favor del contribuyente:

- Servicio de Limpieza Pública:** Comprende el servicio de recolección domiciliaria y de establecimientos públicos, limpieza, barrido y desarenado de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos.
- Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines:** Comprende el servicio de organización, mejora y mantenimiento de las áreas verdes de parques, plazas y jardines de uso público, así como de bermas centrales de la Av. Almirante Grau y otros sectores de la ciudad.



Artículo 4º.- El reporte recaudado por importe de arbitrio, regulado en la siguiente ordenanza, constituye renta de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que será destinada única y exclusivamente a financiar el costo del servicio de limpieza y mantenimiento de parques y jardines públicos, para lo cual se contará un libro contable de control y cuenta corriente intangible y exclusivo de recaudación del arbitrio respectivo.

PERIODICIDAD

Artículo 5º.- Los arbitrios de limpieza pública y mantenimiento de parques y jardines, es de pago mensual y obligatorio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION

Artículo 6°.- La obligación de pago de las cuotas mensuales, vence el último día hábil del mes, con una tolerancia para su pago de hasta 8 días hábiles del mes siguiente. La cancelación adelantada de todas las cuotas del año hasta el último día hábil del mes de Febrero, dará lugar al descuento del 20% del monto total a pagar.

CONTRIBUYENTES

Artículo 7°.- Son contribuyentes del Arbitrio regulado en la presente ordenanza, los siguientes:

- Los propietarios de predios ubicados en la jurisdicción de la ciudad de Moyobamba, cuando lo habiten y/o desarrollen actividades económicas, sociales y culturales.
- Los ocupantes de predios bajo cualquier título o sin él.
- Los representantes de cada entidad pública, organismo, proyecto y programas del Estado que ocupan áreas o construcciones habitables o de uso público.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago de los tributos el poseedor del predio.

CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTES

Artículo 8°.- Cuando se efectúe la transferencia del inmueble, la obligación tributaria para el nuevo propietario iniciará el primer día hábil del mes siguiente al que se adquirió la propiedad. Para la transferencia de un predio, la obligación de pago debe quedar totalmente cancelada por el propietario que transfiere.

DEFINICIÓN DE PREDIO

Artículo 9°.- Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, toda vivienda, unidad habitacional, local comercial, industrial o de servicios y oficinas públicas o privadas, ubicados en la jurisdicción de la ciudad de Moyobamba y área de servicio público.

INAFECCIONES

Artículo 10°.- Se encuentra inafecto al pago de arbitrios de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, los predios de propiedades siguientes:

- Gobiernos Locales, siempre que el predio no esté cedido contractualmente o destinado a mercados, paraditas y similares.
- Gobierno extranjero, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus Embajadas, delegaciones o Consulados.
- Organismos Internacionales reconocidos por el gobierno peruano, y siempre que el predio le sirva de sede.
- Dependencias destinadas a la Defensa Nacional y a la Policía Nacional, tales como: Cuarteles del Ejército, Oficina de Reclutamiento Militar, Establecimientos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

penitenciarios, Delegaciones Policiales, a excepción de los dedicados a residencia y recreo.

e) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

La inafectación señalada en los párrafos precedentes, solo será aplicable para aquellos propietarios cuyos predios sean destinados al cumplimiento de sus fines.

EXONERACIONES

Artículo 11°.- Están exoneradas del pago del Arbitrio de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, a solicitud de parte del contribuyente:

- Aquellos contribuyentes que demuestren tener condiciones económicas precarias, debidamente comprobadas y con informe favorable de la Oficina de Servicios Comunales y de la División de Fiscalización Tributaria. El beneficio será sólo en el tiempo en que el beneficiario mantenga dominio personal e individual del predio, para lo cual se aplica el "Principio de Solidaridad" y el subsidio cruzado redistribuyendo razonable y racionalmente la carga tributaria, sin que en ningún caso, esta se incremente en más del 05 %, en el monto del arbitrio inicial. La vigencia es sólo anual y con renovación posterior, previa nueva evaluación de la condición económica actualizada.

La exoneración, de ser procedente, operará desde la fecha en que el contribuyente obtenga el reconocimiento respectivo, a través de Resolución emitida por Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente o la que haga sus veces hasta el tiempo que finaliza con su fallecimiento, o cuando en vida traspase, bajo cualquier modalidad, su dominio a terceras personas.

Artículo 12°.- El contribuyente que, demostrando con pruebas indubitables que no recibe el servicio regular de recolección de residuos sólidos, por la inaccesibilidad de las calles u otros hechos plenamente justificables, no está obligado al pago del arbitrio de limpieza pública. Este derecho se hará efectivo mediante Resolución Gerencial correspondiente, previo informe técnico de inspección del Jefe de la División de Fiscalización Tributaria de la Oficina de Rentas y del Jefe de la Oficina de Servicios Comunales.

7 CRITERIOS DE DETERMINACIÓN

Artículo 13°.- Para la determinación de las tasas de arbitrios, los criterios se encuentran señaladas en el informe técnico que forma parte integrante de la presente ordenanza, la misma que busca distribuir los costos de la prestación de los servicios de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, previstos entre los contribuyentes que gozan del mismo y aplicando los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0053-PI/TC del 16 de Mayo del 2005.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

CAPÍTULO II

ASPECTOS VINCULADOS AL ESTADO DE DEUDA

Artículo 14°.- De los Intereses.

A partir de la fecha de vencimiento de la obligación de pago, incluyendo el plazo señalado en el artículo 6° de la presente ordenanza, los montos serán actualizados en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicados oportunamente por la Oficina de Rentas, los mismos que se mantendrán hasta la fecha de pago respectivo. Por lo tanto, a partir del día siguiente de dichas fechas, se aplicará la Tasa de Interés Moratorio (TIM), correspondiente a los montos determinados, de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario.

Artículo 15°.- De los Procedimientos Contenciosos y No Contenciosos.

Los procedimientos contenciosos y no contenciosos que contenga deuda por concepto de Arbitrio de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines, se resolverán considerando la nueva determinación establecida en la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segunda.- Delegar facultades a la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente, para que dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- Para todo caso, de deudas pendientes por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, serán atendidos y cancelados con las ordenanzas respectivas del ejercicio fiscal correspondiente.

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas o la que haga sus veces, a través de la Oficina de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina de Imagen Institucional la difusión de acuerdo a Ley y a la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e Informática su publicación en el portal oficial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba: www.munimoyobamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGION SAN MARTÍN
Ing. TELESFORO RAMOS HUANCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

ANEXO N° 01

INFORME TÉCNICO DE ORDENANZA: DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ARBITRIOS POR LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDOS DE CALLES Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Para calcular los arbitrios de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, se procederá de la siguiente manera:

I. Datos del contribuyente.

Se requiere la identificación del código del contribuyente, nombre y apellidos, sea del titular el predio o del pagante (arrendatario o persona que está ocupada el predio bajo cualquier situación de uso);

II. Datos del predio.

Una vez obtenido los datos del contribuyente, se procede a la identificación del predio, para la cual es necesario contar con la dirección del mismo, su código, el uso al que esta destinado, ruta de entrega (cuadra o posición del predio) y ruta de reparto (dato determinado en base al código catastral).

III. Cálculo de tasa.

Para el cálculo de la tasa de arbitrio en la presente Ordenanza, se incluye al costo total del servicio, que incluye a los costos directos por recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos (45.0 TN/día), barrido de calles (11662.256 ml.), Mantenimiento de Parques y Jardines (24695.285 m2.) y costos indirectos y gastos administrativos. El costo total anual, por servicios de Limpieza Publica, Barridos de Calles y Mantenimiento de Parque y Jardines es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON Y 50/100 DE NUEVO SOLES (s/. 689,782.50)**. Con los datos referidos, se obtiene un costo de S/. 0.0285 Nuevos Soles por Recolectar, Transportar y disponer adecuadamente 1.0 Kgr. de Residuos Sólidos Urbanos (Ver Anexo No. 06), S/. 0.032 Nuevos Soles por el Barrido de 01 metro lineal de calle y desarenado (Ver anexo No.07), además de determinar tarifas diferencias entre los 11628 usuarios para el mantenimiento de parques y jardines (Ver Anexo No.08).

En relación al costo del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines como Plaza Mayor, Plazuela E. San Martín, Plazuela Amor y Paz, Plazuela Bolognesi, Boulevard Punta de Tahuishco y Doñe, Avenida Grau y Coronel Secada, Ovalo de Uchuglla, que en conjunto suman 24,695.285 m2., cuyo costo total anual es: **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VENTIUNO CON 50/100 DE NUEVOS SOLES (S/. 38421.50)**. Por lo tanto, se determina la tasa, por el Mantenimiento de Parques y Jardines, considerando una tarifa diferenciada, según la ubicación del predio; por Ejemplo para predios ubicados en los Asentamientos Humanos y/o Pueblos Jóvenes, se le asigna una tarifa de S/. 0.250; para los predios ubicados en los 04 Barrios tradicionales de la ciudad se asigna una tarifa de S/. 0.750; para predios ubicados en la Zona Centro Urbano (según ruta de barrido de calles) se le asigna una tarifa de S/. 1.500; a otros predios (establecimientos de entidades públicas descentralizadas, negocios, etc.), se le asigna una tarifa de S/. 1.924 (Ver Anexo No.08).

Moyobamba, 29 de Diciembre del 2008.

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas - Telefax: (042) 563164 Telef. (042) 562191 / (042) 562338

E-mail: moyocapital@hotmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

ANEXO Nº 02

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA
(Incluye: Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos)

COSTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
A. COSTOS DIRECTOS						
REMUNERACIONES					18408.65	220903.85
Jefe de Unidad Personal CAS	1	Persona	1358.00	100	1358.00	16296.00
Choféres CAS*	3	Persona	750.17	100	2250.50	27006.00
Chofer Nombrado	1	Persona	1206	100	1206.00	14472.00
Ayudantes Personal Contratado	1	Persona	767.54	100	767.54	9210.50
Ayudantes Personal CAS	13	Persona	629.15	100	8179.00	98148.00
Obreros	3	Persona	1114.54	100	3343.61	40123.35
Repartidores de Recibo CAS	2	Persona	652	100	1304.00	15648.00
COSTO DE MATERIALES					14617.233	175406.80
Guantes Nitron	56	Par	9		42.00	504.00
Escobas Plásticas	24	Unidad	8		16.00	192.00
Zapatillas	44	Par	25		91.67	1100.00
Chalecos Fosforescentes	45	Unidad	15		56.25	675.00
Uniforme (Pantalón y Camisa de algodón)	44	Juego	45		165.00	1980.00
Botas de Jebe	22	Par	18		33.00	396.00
Gorros Estampados	50	Unidad	10		41.67	500.00
Capotas Impreniablés	22	Unidad	45		82.50	990.00
Mascarillas	44	Unidad	6		22.00	264.00
Palanas Cuchara	6	Unidad	40		20.00	240.00
Palanas de Corte	3	Unidad	40		10.00	120.00
Detergente Industrial	450	Kgrs.	4		150.00	1800.00
Ambientadores	20	Unidad	8		13.33	160.00
Lejía	36	Galón	20		60.00	720.00
Pintura Esmalte (color amarillo)	25	Galón	60		125.00	1500.00
Pastrillos	3	Unidad	20		5.00	60.00
Repuestos para vehiculos	Varios	Varios			300.00	3600.00
Lubricantes Aceite	12	Balde	250		250.00	3000.00
Lubricante Agua Refrigerante	24	Galón	25		50.00	600.00
Filtro de Petroleo y Aire	12	Unidad	45		45.00	540.00
Plantas de Repuesto (Para 3 Vehiculos)	12	Unidad	1200		1200.00	14400.00
Combustible para recolección (D2)	7582	Galón	11.9		7518.82	90225.80
Combustible para Acondic. de Relleno (D2)	3600	Galón	11.9		3570.00	42840.00
Material Agregados, para vías de Acceso	150	M3.	60		750.00	9000.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS:					5916.67	71000.00
Compactadora Año 2008	1	Unidad	394,000.00	100	3283.33	39400.00
Compactadora Año 2005	1	Unidad	274,000.00	100	2283.33	27400.00
Camión Baranda	1	Unidad	105000.00	100	0.00	0.00
Tractor Oruga	1	Unidad	380000.00	10	211.11	2533.33
Retroexcavadora	1	Unidad	250000.00	10	138.89	1666.67
TOTAL GENERAL					38942.55	467310.65



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

ANEXO N° 03

ESTRUCTURA DE COSTOS DE BARRIDO DE CALLES
(Incluye: Limpieza, Barrido y Desarenado de Calles)

RAZÓN DEL COSTO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
A. COSTOS DIRECTOS						
REMUNERACIONES					11370.70	136448.35
Barredores de calles CAS	8	Persona	5054.00	100	5054.00	60648.00
Chofer de Vehículo Menor CAS	1	Persona	679.00	100	679.00	8148.00
Obreros	5	Persona	787	100	5637.70	67652.35
COSTO DE MATERIALES					853.08	10237.00
Escobas de Fibra	302	Unidad	3.5		88.08	1057.00
Recogedores PVC	168	Unidad	3.5		49.00	588.00
Guantes Nitron	84	Par	9		63.00	756.00
Zapatillas	30	Par	25		62.50	750.00
Uniforme (Pantalón y Camisa)	30	Juego	45		112.50	1350.00
Botas de Jebe	15	Par	18		22.50	270.00
Mascarilla	56	Unidad	6		28.00	336.00
Chalecos Fosforescentes	30	Ciento	15		37.50	450.00
Capotas Impremiables	14	Unidad	45		52.50	630.00
Gorros Estampados	30	Unidad	10		25.00	300.00
Tachos PVC Individuales	15	Unidad	250		312.50	3750.00
Palanas de Corte	5	Unidad	40		16.67	200.00
Combustible para Motofurgoneta (gasol,90)	200	Galón	15.5		258.33	3100.00
TOTAL GENERAL (s/.)					12223.78	146685.35





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

ANEXO N° 04

ESTRUCTURA DE COSTOS DE MANTENIMIENTO DE PARQUE Y JARDINES

(Incluye: Plaza de Armas, Plazuela San Martín, Amor y Paz, Bolognesi, Boulevard Tahishco, San Juan y Doñic, Avenida Grau, Ovalo Uchuglla y Plazuela Libertad)

RAZÓN DEL COSTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO	% DE	COSTO	COSTO
		MEDIDA	UNITARIO	DEDICACIÓN	MENSUAL	ANUAL
A. COSTOS DIRECTOS						
REMUNERACIONES					2981.63	35779.50
Jardinero Contrato Permanente	3	Persona	767.54	100	2302.63	27631.50
Jardinero CAS	1	Persona	679.00	100	679.00	8148.00
COSTO DE MATERIALES					220.17	2642.00
Escobas de Fibra	48	Par	3.5		14.00	168.00
Recogedores PVC	12	Unidad	3.5		3.50	42.00
Guantes Nitro	16	Par	9.0		12.00	144.00
Zapatillas	8	Par	25.0		16.67	200.00
Uniforme (Pantalón y Camisa de algodón)	8	Juego	45.0		30.00	360.00
Botas de Jebe	4	Par	18.0		6.00	72.00
Mascarillas	16	Unidad	6.0		8.00	96.00
Chalecos Fosforescentes	8	Unidad	15.0		10.00	120.00
Capotas Impremiibles	4	Unidad	45.0		15.00	180.00
Gorros Estampados	8	Unidad	10.0		6.67	80.00
Tachos PVC Individuales	2	Galón	250.0		41.67	500.00
Palanas de Corte	4	Unidad	40.0		13.33	160.00
Machete	4	Unidad	10.0		3.33	40.00
Sable Valeriana	4	Unidad	10.0		3.33	40.00
Hoja de Sierra podadora	24	Unidad	10.0		20.00	240.00
Tijeras Podadoras	4	Unidad	20.0		6.67	80.00
Escobilla de Mano	24	Unidad	2.5		5.00	60.00
Rastrillo	3	Galón	20.0		5.00	60.00
TOTAL GENERAL					3201.79	38421.50



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

ANEXO No 05
ESTRUCTURA DE COSTOS TOTALES

(Incluye Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines, Barrido y Desarenado de vías)

COSTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
A. COSTOS DIRECTOS						
REMUNERACIONES					32652.98	391835.70
Jefe de Unidad Personal CAS	1	Persona	1358.00	100	1358.00	16296.00
Choferes CAS*	3	Persona	750.17	100	2250.50	27006.00
Chofer Nombres	1	Persona	1206	100	1206.00	14472.00
Chofer CAS de Vehículo Menor	1	Persona	679	100	679.00	8148.00
Ayudantes Personal Contratado	4	Persona	767.54	100	3070.17	36842.00
Ayudantes Personal CAS	22	Persona	627.45	100	13804.00	165648.00
Obreros	8	Persona	1122.66	100	8981.31	107775.70
Repartidores de Recibo CAS	2	Persona	652	100	1304.00	15648.00
COSTO DE MATERIALES					15963.983	191567.80
Guantes Nitron	156	Par	9		117.00	1404.00
Escobas de Fibra	350	Unidad	3.5		102.08	1225.00
Escobas Plasticas	24	Unidad	8		16.00	192.00
Escobilla de Mano	24	Unidad	2.5		5.00	60.00
Recogedores de PVC	180	Unidad	3.5		42.59	630.00
Tachos PVC Individual	17	Unidad	250		354.17	4250.00
Zapatillas	82	Par	25		170.83	2050.00
Chalecos Fosforescentes	83	Unidad	15		103.75	1245.00
Uniforme (Pantalón y Camisa de algodón)	82	Juego	45		307.50	3690.00
Botas de Jefe	40	Par	18		60.00	720.00
Gorros Estampados	88	Unidad	9		79.20	880.00
Capotas Impremables	40	Unidad	45		180.00	1800.00
Mascarillas	116	Unidad	6		58.00	696.00
Palmas Cuchara	6	Unidad	40		20.00	240.00
Palmas de Corte	12	Unidad	40		40.00	480.00
Machetes	4	Unidad	10		3.33	40.00
Sable Valeriana	4	Unidad	10		3.33	40.00
Detergente Industrial	450	Kers	4		50.00	1800.00
Ambientadores	20	Unidad	8		13.33	160.00
Leña	36	Galón	20		60.00	720.00
Hoja de Sierra podadora	24	Unidad	10		20.00	240.00
Tijeras Podadoras	4	Unidad	20		6.67	80.00
Pintura Esmalte (color amarillo)	25	Galón	60		125.00	1500.00
Rastrillos	6	Unidad	20		10.00	120.00
Repuestos para vehiculos	Varios	Varios			300.00	3600.00
Lubricantes Aceite	12	Balde	250		250.00	3000.00
Lubricante Agua Refrigerante	24	Galón	25		50.00	600.00
Filtro de Petroleo y Aire	12	Unidad	45		45.00	540.00
Filtros de Repuesto (Para 3 Vehiculos)	12	Unidad	1200		1200.00	14400.00
Combustible para Motofurgoneta (gasol.90)	200	Galón	15.5		258.33	3100.00
Combustible para recoleccion (D2)	7582	Galón	11.9		7548.82	90225.80
Combustible para Acondic. de Relleno (D2)	3600	Galón	11.9		3570.00	42840.00
Material Agregados, para vías de Acceso	150	M3	60		750.00	9000.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS:					5916.67	71000.00
Compactadora Año 2008	1	Unidad	394,000.00	100	3283.33	39400.00
Compactadora Año 2005	1	Unidad	274,000.00	100	2283.33	27400.00
Camion Baranda	1	Unidad	105000.00	100	0.00	0.00
Tractor Oruga	1	Unidad	380000.00	10	211.11	2533.33
Retrosacavadora	1	Unidad	250000.00	10	138.89	1666.67
B. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						
MATERIALES LOGISTICOS					1250.00	15000.00
Materiales y Utiles de Escritorio	Varios	Varios	800		66.67	800.00
Impresion de Recibos.	140	Millar	70		816.67	9800.00
Spot Publicidad	12	Spot	150		150	1800.00
Gigantografias	4	Unidad	150		50	600.00
Material Educativo (Volantes o Folleto)	Varios	Global	2000		166.67	2000.00
SERVICIOS					1863.75	22365.00
Camion o Cama Baja	24	Viaje	800		1600.00	19200.00
Agua	12	Consumo	80		80.00	960.00
Energia Electrica	12	Consumo	30		30.00	360.00
Telefonia Fija	12	Consumo	40		40.00	480.00
Telefonia Movil RPM	12	Consumo	70		70.00	840.00
Refrigerio para Campañas de Limpieza	150	Unidad	3.5		43.75	525.00
TOTAL GENERAL					57481.88	689782.50

RESUMEN DE COSTOS POR SERVICIO

CONCEPTO	Mes (S/.)	Año (S/.)
Barrido y Desarenado de Vias	12223.78	146685.35
Mantenimiento de Parque y Jard	3201.79	38421.50
Limpieza Publica	38942.55	467310.65
Materiales Logísticos	1250	15000.00
Servicios	1863.75	22365.00
Total (S/.)	57481.88	689782.50



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

ANEXO No.06

CÁLCULO DE TARIFA PARA SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

(Incluye: Recolección, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, Logística y Servicios)

RELACIÓN SIMPLE DIRECTA	Volumen		Costo Total (S/.)
	Cantidad	Unidad	
Recolectar, transportar y Disponer en el relleno sanitario, 45.00 TN/día de Residuos Sólidos, cuesta S/. 1407.75 (Incluye materiales logísticos y servicios)	16200	TN/año	467310.65
	1350	TN/mes	38942.55
	45.00	TN/día	1280.30

Conclusión:
Costo Unitario: S/ 1280 30 75/((45.00 TN/día) x (1000 Kgr./1 TN/día))
COSTO UNITARIO (S/./Kgr.) = 0.0285

Para Calcular la TARIFA por servicios de LIMPIEZA PÚBLICA, se tiene:

Ejemplo 01: USO VIVIENDA DOMESTICA

Datos	Valor
Producción Per cápita (Kgr. /hab/día)	0.75
Número de Habitantes por Hogar en Promedio	5
Generación de Residuos Sólidos (Kgr./Hogar/día)	3.75
Generación de Residuos Sólidos (Kgr./Hogar/mes)	112.5
Costo (S/./Kgr.)	0.0285
Tarifa Mensual = 3.75 Kgr/ día x 30 días x S/. 0.0285/Kgr. = S/. 3.206	

Ejemplo 02: USO RESTAURANTE Y POLLERIAS

Datos	Valor
Generación de Residuos Sólidos (Kgr./Local/día)	8
Generación de Residuos Sólidos (Kgr./Hogar/mes)	240
Costo (S/./Kgr.)	0.0285
Tarifa Mensual = 8.0 Kgr/ día x 30 días x S/. 0.02.85/Kgr. = S/. 6.84	

Ejemplo 03: HOTELES

Datos	Valor
Generación de Residuos Sólidos (Kgr./Local/día)	5
Generación de Residuos Sólidos (Kgr./Hogar/mes)	150
Costo (S/./Kgr.)	0.0285
Tarifa Mensual = 5.0 Kgr/ día x 30 días x S/. 0.0285/Kgr. = S/. 4.275	

Ejemplo 04: DISCOTECAS Y SIMILARES

Datos	Valor
Generación de Residuos Sólidos (Kgr./Local/día)	5
Generación de Residuos Sólidos (Kgr./Hogar/mes)	150
Costo (S/./Kgr.)	0.0285
Tarifa Mensual = 5.0 Kgr/ día x 30 días x S/. 0.0285/Kgr. = S/. 4.275	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

ANEXO No.07

CÁLCULO DE TARIFA PARA BARRIDO Y DESARENADO DE VIAS

RELACIÓN SIMPLE DIRECTA	Total Barrido de Calles	Unidad de Medida	Costo Total (S/.)
El Barrido de Calles de la Ciudad Centro, según Ruta Establecida, tiene un costo Total Anual de S/ 155485.35	4'198,412.50	Metros lineales/año	146685.35
	349,867.71	Metros lineales/mes	12223.78
	11662.256	Metros lineales/día	401.88

Conclusión:

Costo Unitario: S/ 146685.35 / (4'198.412' 50 ml)

COSTO UNITARIO (S/./ml.) = 0.035

Para Calcular la TARIFA por servicios de BARRIDO DE CALLES de un Predio con 10 Mtrs. Frontis:

Ejemplo 01: Para un Predio Ubicado en la Ciudad Centro (según ruta)

Datos	Valor
Frontis del Predio en Metros Lineales	10.000
Frecuencia de barrido (interdiario)	10.000
Costo Unitario de Barrido por 01 metro lineal	0.035
Tarifa Mensual = 10 ml x S/ 0.035/Kgr. x 10 días = S/ 3.50	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

ANEXO No.08

CALCULO DE TARIFAS POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES
(Incluye: Plaza de Armas, Plazuela Emilio San Martín, Amor y Paz, Bolognesi, Boulevard Tahuishco, Doña, Avenida Grau, Ovalo Uchuglla y Plazuela Libertad)

Parques y/o Jardines	Area M2.
Plaza Mayo	5012.6
Plaza Bolognesi	1776
Plaza Libertad	2069.25
Plazuela Emilio San Martin	4032.24
Ovalo Uchuglla	2922.47
Boulevard Tahuishco	1603
Avenida Grau y Coronel Secada	5400
Plazuela Amor y Paz	626.575
Boulevard Punta de Doña	253.15
Total (por Mes)	24695.285

Ajuste Sobre el Costo por m2. De Parques y Jardines, según Uso:

PREDIO Y/O ESTABLECIMIENTOS	Tarifa	Número de Usuarios	Recaudación
Asentamiento Humanos	0.25000	2386	167.02
Barrios Tradicionales. Fonavi I y II y Cono Sur	0.75000	5101	1071.21
Ciudad Centro (según ruta de barrido de calles)	1.50000	2250	945
Otros	1.92369	1891	1018.56
Recaudación mensual (S/.)			3201.79

RELACIÓN SIMPLE DIRECTA	Total de Area de Parques y Jardines (m2)	Costo Total (S/.)
El Mantenimiento de Parques y Jardines por mes	296343.42 m2. /año	38421.50
Tiene un costo Total Anual de S/. 38421.50	24.695.285 m2/mes	3201.79
Conclusión: El gasto mensual es S/. 3201.79, el mismo que debe ser asumido por 11600 usuarios según factor de ajuste.		

Para calcular la TARIFA por servicios de Mantenimiento de Parques y Jardines, es como sigue:

Ejemplo 01: Para un Predio ubicado en Asentamiento Humano (según ruta)

Tarifa	0.25
Frecuencia de Servicio (mensual)	1
Costo Unitario de Usuario/mes.	S/. 0.25

Ejemplo 02: Para un Predio o Estacionamiento de Entidad Pública (según ruta)

Tarifa	1.92369
Frecuencia de Servicio (mensual)	1
Costo Unitario de Usuario/mes	S/. 1.924



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

ANEXO N° 9

TARIFA MENSUAL DE ARBITRIO: (Incluye Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines)

No.	USO DEL PREDIO	Cantidad de usuarios que producen Resid. Sólid.	Peso Generado por día (Kgr./predio/día)	Peso Generado por mes (Kgr./predio/mes)	Costo del Servicio de Resd. Sól S/./Kgr.	Costo del Serv. de Barrido de Calles x ml.	Costo del Serv. de Mto. Parques y J. (S/.)	Tarifa Mensual por Contribuyente (S/.)	Recaudación Mensual (S/.)	Recaudación Anual (S/.)
1	Mercado Central (Todo los sectores)	950	2.00	57000	0.0285	0.0	0.0	1.71	1624.50	19494.0
2	Mercado Ayaymama	250	2.00	15000	0.0285	0.0	0.0	1.71	427.50	5130.0
3	Mercado Los Angeles (180 usuarios)	1	360	10800	0.0285	0.0	0.0	307.80	307.80	3693.6
4	Mercado Enick (85 usuarios)	1	170.00	5100	0.0285	0.0	0.0	145.35	145.35	1744.2
	Mercado Moshoqueque (50 usuarios)	1	100.00	3000.0	0.0285	0.0	0.0	85.50	85.50	1026.0
5	Terminal Terrestre	35	2	2100	0.0285	0.0	0.0	1.71	59.85	718.2
6	Terminales Terrestres (Combis, Autos y Camionetas)	10	6	1800	0.0285	0.0	0.0	5.13	51.30	615.6
7	Todos los Barrios (Según ruta de recolección)	3800	3.75	427500	0.0285	0.0	0.75	3.96	15033.75	180405.0
8	Ciudad Centro (según ruta de barrido de calles) *	2250	3.75	253125	0.0285	0.032	1.5	4.71	10589.06	127068.8
9	Cono Sur de Moyobamba (Hasta Baños Termal.)	1100	3.75	123750	0.0285	0.0	0.75	3.96	4351.88	52222.5
10	FONAVI I y FONAVI II	202	3.75	22725	0.0285	0.0	0.75	3.96	799.16	9590.0
11	Otros Asentamientos Humanos	2386	3.75	268425	0.0285	0.0	0.25	3.46	8246.61	98959.4
12	Supermercados (El Centro y San Fernando)	2	7.77	466.2	0.0285	0.0	1.924	8.57	17.13	205.6
13	Restaurant y Pollerías	50	8	12000	0.0285	0.0	1.924	8.76	438.20	5258.4
14	Bancos	6	5	900	0.0285	0.0	1.924	6.20	37.19	446.3
15	Otras Entidades Financieras	4	5	600	0.0285	0.0	1.924	6.20	24.80	297.6
16	Hoteles	3	5	450	0.0285	0.0	1.924	6.20	18.60	223.2
17	Hostales	10	3	900	0.0285	0.0	1.924	4.49	44.89	538.7
18	Hospedajes y Quintas	10	3	900	0.0285	0.0	1.924	4.49	44.89	538.7
19	Albergues	1	5	150	0.0285	0.0	1.924	6.20	6.20	74.4
20	Garita-Peaje (Sector Pabloyacu)	1	5	150	0.0285	0.0	1.924	6.20	6.20	74.4
21	Tragamonedas, Casinos, Cines y Similares	4	3	360	0.0285	0.0	1.924	4.49	17.96	215.5
22	Taller, Depósito, Almacén, Ferreteria y afin	120	6	21600	0.0285	0.0	1.924	7.05	846.48	10157.8
23	Galerías y Centros Comerciales	15	5	2250	0.0285	0.0	1.924	6.20	92.99	1115.8
24	Bodegas y/o Tiendas	124	2	7440	0.0285	0.0	1.924	3.63	450.62	5407.4
25	Panaderías	12	5	1800	0.0285	0.0	1.924	6.20	74.39	892.7
26	Cabinas de Internet, Telefonía y Fotocopias	20	1	600	0.0285	0.0	1.924	2.78	55.58	667.0
27	Colegios Profesionales	3	2	180	0.0285	0.0	1.924	3.63	10.90	130.8
28	Estudios Jurídicos y Contables y Oficinas	20	2	1200	0.0285	0.0	1.924	3.63	72.68	872.2
29	Instituciones Educativas Nivel Inicial	5	3	450	0.0285	0.0	1.924	4.49	22.45	269.3
30	Instituciones Educativas Nivel Prim. y Secund	8	5	1200	0.0285	0.0	1.924	6.20	49.59	595.1
31	Institutos Superiores y Universidades	6	5	900	0.0285	0.0	1.924	6.20	37.19	446.3
32	Clinicas Particulares, Laboratorios Clínicos y otros	10	5	1500	0.0285	0.0	1.924	6.20	61.99	743.9
33	Hospital MINSA y ESSALUD	2	15	900	0.0285	0.0	1.924	14.75	29.50	354.0
34	Centros de Salud	1	5	150	0.0285	0.0	1.924	6.20	6.20	74.4
35	Gobierno Regional de San Martín	1	5	150	0.0285	0.0	1.924	6.20	6.20	74.4
36	Proyecto Especial Alto Mayo	1	6	180	0.0285	0.0	1.924	7.05	7.05	84.6
37	Direcciones Regionales y Agencias	5	4	600	0.0285	0.0	1.924	5.34	26.72	320.6
38	Entidades Públicas Descentralizadas	20	3	1800	0.0285	0.0	1.924	4.49	89.78	1077.4
39	Iglesias Católica	5	2	300	0.0285	0.0	1.924	3.63	18.17	218.0
40	Otras Iglesia	10	2	600	0.0285	0.0	1.924	3.63	36.34	436.1
41	ONGS y afines	8	2	480	0.0285	0.0	1.924	3.63	29.07	348.9
42	EPS - Moyobamba	1	7	210	0.0285	0.0	1.924	7.91	7.91	94.9
43	Electro Oriente y Telefónica	2	5	300	0.0285	0.0	1.924	6.20	12.40	148.8
44	Discotecas y Similares	10	5	1500	0.0285	0.0	1.924	6.20	61.99	743.9
45	Molinos, Plantas Agroindustriales y Cafetaleras	10	8	2400	0.0285	0.0	1.924	8.76	87.64	1051.7
46	Aserradoras y Carpinterías	24	3	2160	0.0285	0.0	1.924	4.49	107.74	1292.8
47	Depósitos de cerveza, gaseosas y gas licuado	8	3	720	0.0285	0.0	1.924	4.49	35.91	430.9
48	Garajes y/o Playas de Estacionamiento	5	4	600	0.0285	0.0	1.924	5.34	26.72	320.6
49	Estaciones de TV, Cable y Radio	10	3	900	0.0285	0.0	1.924	4.49	44.89	538.7
50	Farmacias, Boticas y Veterinarias	15	3	1350	0.0285	0.0	1.924	4.49	67.34	808.0
51	Bares, Cantinas, Billares y similares	50	3	4500	0.0285	0.0	1.924	4.49	224.45	2693.4
52	Camal de Aves (San Fernando y Río Mayo)	3	45	4050	0.0285	0.0	1.924	40.40	121.20	1454.4
53	Depositos de Aves (San Fernando y Río Mayo)	3	8	720	0.0285	0.0	1.924	8.76	26.29	315.5
54	Gnfos	7	3	630	0.0285	0.0	1.924	4.49	31.42	377.1
	Municipalidad Provincial de Moyobamba	3	0	0	0	0.0	0	0.00	0.00	0.0
	Policia Nacional del Perú	3	0	0	0	0.0	0	0.00	0.00	0.0
	Compañía Peruana de Bomberos Voluntarios del Perú	1	0	0	0	0.0	0	0.00	0.00	0.0
	TOTAL	11628	----	1271521.2	----	----	----	----	45258.1	543097.1

(*) La Tarifa Mensual por Contribuyente No incluye los servicios de barrido de calles

Nota - La determinación de costos de arbitrios por limpieza pública, ha sido realizado en base a los estudios de caracterización de los Residuos sólidos y PIGARS de la ciudad de Moyobamba, MPM-Ciudad Saludable 2007-2008 y Datos de No de Predio y IPC INEI-Moyobamba 2008